

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXV - Tº 200 - Nº 29972

▲ACUERDOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Servicio de Cámaras en el mes de enero
Acuerdo Nº 4243/2026

Expte. Nº 3000-39366-2026

VISTO Y CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los grupos establecidos por el Acuerdo 3521 y la Resolución SC 2557/04, y con el objeto de que se adopten oportunamente los recaudos pertinentes, resulta conveniente anticipar el cronograma de organismos que atenderán los asuntos de urgente despacho durante el servicio de feria correspondiente al mes de enero del año 2027 en cada uno de los tueros (arts. 1º y 2º del Ac. 1883 y art. lo, inc. "a", de la Ley 7951).

Que, a tal fin, corresponde designar las Cámaras de la Provincia que intervendrán durante el referido período y requerirles que eleven las nóminas de los organismos que atenderán los asuntos de urgente despacho en el mes de enero de 2027, así como las propuestas relativas al régimen anual de turnos de dicho año.

Que, respecto de la presentación de las propuestas para el régimen de turnos anual de los órganos jurisdiccionales de la Administración de Justicia, la Secretaría de Tecnología Informática ha desarrollado un sistema informático destinado a su gestión, carga y remisión. Su implementación permitirá optimizar y uniformar el procedimiento de elaboración de dichas propuestas, facilitando su posterior elevación a esta Suprema Corte de Justicia para su aprobación, por lo que resulta conveniente disponer su utilización para los turnos correspondientes al año 2027.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 32, incisos 'j' y 'T' de la Ley 5827, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 3971,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º) Disponer que durante la Feria Judicial correspondiente al mes de enero del año 2027, en las causas que motiven su habilitación, intervendrán exclusivamente las Cámaras de Apelación que a continuación se detallan -sin perjuicio de la división territorial fijada por Ley 5827- de acuerdo al fuero y a los grupos que se enuncian:

FUERO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA:

GRUPO I: (La Plata, Morón, Lomas de Zamora, Avellaneda Lanús, San Martín, Quilmes, San Isidro y La Matanza): Cámara Segunda de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Plata.

GRUPO II: (Bahía Blanca, Dolores, Azul, Necochea y Mar del Plata): Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Dolores.

GRUPO III: (Junín, San Nicolás, Mercedes, Zárate - Campana, Pergamino y Trenque Lauquen): Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Zárate - Campana.

FUERO PENAL:

GRUPO I: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de LA PLATA.

GRUPO II: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de QUILMES.

GRUPO III: (Lomas de Zamora - Avellaneda Lanús) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de AVELLANEDA LANÚS.

GRUPO IV: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de SAN ISIDRO.

GRUPO V: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de SAN MARTÍN.

GRUPO VI: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de MORÓN.

GRUPO VII: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de LA MATANZA.

GRUPO VIII: (Bahía Blanca, Azul y Necochea) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de BAHÍA BLANCA.

GRUPO IX: Junín, Pergamino, Trenque Lauquen, San Nicolás y Zárate - Campana. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de PERGAMINO.

GRUPO X: (Mercedes - Moreno - General Rodríguez) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de MORENO GENERAL- RODRÍGUEZ

GRUPO XI: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de MAR DEL PLATA.

GRUPO XII: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de DOLORES.

FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

Todos los Juzgados de la Provincia tendrán como alzada a la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de La Plata.

ARTÍCULO 2º) Establecer que, de conformidad con la normativa vigente, la totalidad de las Cámaras de Apelación de la Provincia deberán determinar, en sus respectivos fueros y jurisdicciones, los organismos que atenderán el servicio de feria correspondiente al mes de enero de 2027, elevando la propuesta a consideración de esta Suprema Corte de Justicia para su aprobación, antes del 10 de noviembre de 2026. A tal efecto, siguiendo la modalidad adoptada en los Acuerdos oportunamente dictados por este Tribunal, deberán especificar: i) el período de cobertura (semana, quincena o feria completa); ii) el organismo propuesto; y iii) el/la magistrado/a que estará a cargo de la atención del servicio, quien deberá prestar funciones en forma presencial durante el período respectivo.

ARTÍCULO 3º) Disponer la utilización del sistema informático desarrollado por la Secretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte de Justicia para la carga y gestión de las propuestas correspondientes al régimen anual de turnos de los órganos jurisdiccionales de la Administración de Justicia, así como para la emisión de las constancias destinadas a su posterior remisión a este Tribunal.

ARTÍCULO 4º) Requerir asimismo a las Cámaras de Apelación de la Provincia que, una vez efectuadas las cargas correspondientes en el sistema informático cuya utilización se dispone en el artículo precedente, remitan a esta Suprema Corte de Justicia, antes del 30 de octubre de 2026, la constancia emitida por dicho sistema, comprensiva de las propuestas correspondientes al régimen anual de turnos para el año 2027, para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 5º) Disponer que, en lo que respecta a la atención del servicio de feria en la Justicia de Paz, será la Dirección de la Justicia de Paz Letrada de esta Suprema Corte la que, en coordinación con las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial departamentales, propondrá el o los jueces y organismos que atenderán dicho servicio, debiendo contemplar las necesidades y particularidades propias de cada jurisdicción.

ARTÍCULO 6º) El Tribunal de Casación Penal, deberá informar su integración para la atención del referido servicio de feria judicial.

ARTÍCULO 7º) En lo que respecta al Ministerio Público de la Provincia, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo 2614.

ARTÍCULO 8º) Solicitar a los Tribunales de Alzada que, al elevar las propuestas de órganos y magistrados/as para la atención del período en cuestión, se abstengan de proponer órganos que se encuentren a cargo de magistrados/as subrogantes.

ARTÍCULO 9º) Hacer saber que las comunicaciones previstas en los artículos 2º, 4º, 5º y 6º deberán remitirse a esta Suprema Corte de Justicia por intermedio de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, mediante notificación electrónica al domicilio secservjurisdiccionales@scba.gov.ar.

ARTÍCULO 10) Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese electrónicamente y publíquese.

La Plata, 20/10/2026

Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Matías José Alvarez.

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Cobertura en el Departamento Judicial Pergamino
Resolución N° 3297/2026

Ref. Expte N° 3000-43612-2026

VISTO: La vacante existente, desde octubre del año 2021, en el Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Pergamino y la dificultad que se presenta para su cobertura mediante los lineamientos que establece la Resolución 1216/08 a tal efecto; y,

CONSIDERANDO:

1º) Que, el Presidente de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Pergamino, solicita se contemple la posibilidad de asignar un magistrado que se desempeñe en el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, para subrogar el Juzgado de Garantías del Joven N° 1 de ese departamento judicial, a fin de asegurar la óptima prestación del servicio de justicia y preservar la especialización del Fuero.

Que el Juzgado de Garantías del Joven mencionado, es el único órgano de su naturaleza en el Departamento Judicial

Pergamino.

2°) Que, el Cuerpo de Magistrados Suplentes de la Suprema Corte no cuenta, actualmente, con jueces para desempeñarse en la Región 3 (Pergamino, San Nicolás y Zarate -Campana) a quienes pueda asignarse a cubrir está vacante.

3°) Que, a su vez, la Dra. Silvina Coto, titular del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial San Isidro, comunicó a la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte, su intención de desempeñar la cobertura del mencionado órgano.

4°) Que, teniendo en cuenta, la propuesta formulada por la Dra. Coto, la antigüedad de la vacante, las cargas de trabajo, las prioridades establecidas reglamentariamente, las condiciones coyunturales del servicio y sus necesidades y la importancia de preservar la especialización en el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, esta Suprema Corte de Justicia estima conveniente avanzar con la cobertura del Juzgado Garantías del Joven N° 1 de Pergamino.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 2, 6 y concs., Acuerdo N° 4120) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo N° 3971 y 1° del Acuerdo N° 4148,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Disponer, que la doctora Silvina Coto, titular del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 de San Isidro, preste funciones en calidad de subrogante en el Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Pergamino, a partir del día dos de noviembre del presente y hasta nueva resolución.

ARTÍCULO 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de la Suprema Corte de Justicia.

Firmado: 20 de octubre de 2026.

Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Cobertura en el Departamento Judicial de Zárate-Campana

Resolución N° 3301/2026

Ref. Expte. N° 3000-40355-2026

VISTO: Las modificaciones operadas al régimen de integración y subrogancias para los órganos jurisdiccionales del fuero laboral adoptadas por Acuerdo N° 4120; y, la atribución de la Suprema Corte de Justicia de disponer los reemplazos de magistrados por lapsos superiores a 30 días (arts. 2, 3, 6 (texto según res N° 2362/23 y concs., Acuerdo N° 4120); y,

CONSIDERANDO:

1°) Que el Tribunal de Trabajo N° 3 de Zarate - Campana, se encuentra momentáneamente desintegrado, desde diciembre de 2025, debido a la licencia por motivos de salud otorgada a la Dra. Mariana Lirusso, jueza integrante del citado órgano.

Que, a la mencionada ausencia, se agrega la licencia otorgada a otra de las Juezas integrantes del Tribunal, la Dra. Sandra Metta.

Que, a fin de cubrir la vacante de la Dra. Lirusso, la Suprema Corte, mediante Resolución N° 954/26, designó oportunamente a la Dra. Verónica Ines Boxler, Jueza integrante Tribunal de Trabajo N° 1 de San Martín.

2°) Que, mediante una presentación dirigida a la Secretaría de Planificación de este Tribunal, en el marco de lo dispuesto por el Acuerdo 4120, las Dras. Jorgelina Hidalgo, integrante del Tribunal de Trabajo N° 3 de Zarate - Campana, junto a la jueza subrogante, Dra. Verónica Ines Boxler, solicitan se asigne a la Dra. María Silvina Canale, magistrada integrante del Tribunal de Trabajo N° 1 de San Martín, para que preste servicios en el citado Tribunal N° 3, a fin de garantizar y dar continuidad al servicio de Justicia, hasta tanto la Dra. Mariana Lirusso o la Dra. Sandra Metta puedan reincorporarse a las actividades.

Que, actualmente, no es posible precisar una fecha, en la cual alguna de las magistradas pueda reincorporarse a sus actividades.

3°) Que la Secretaría de Planificación ha producido el informe pertinente, no encontrando objeciones para cubrir la vacante de conformidad con los parámetros e indicadores estatuidos reglamentariamente (conf art. 2, y 6 y concs., Acuerdo N° 4120).

4°) Que la Dra. Canale, comunicó su voluntad para desempeñar la subrogancia propuesta

5°) Que, teniendo en cuenta la propuesta formulada, el mencionado informe, las cargas de trabajo, las prioridades establecidas reglamentariamente y las actuales condiciones del servicio, resulta pertinente proceder en consecuencia.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4° del Acuerdo 3971 y 1° del Acuerdo 4148,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Disponer que la Dra. María Silvina Canale, magistrada integrante del Tribunal de Trabajo N° 1 de San Martín, preste funciones en calidad de subrogante en el Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial de Zarate - Campana, a partir de la notificación de la presente y hasta nueva resolución.

ARTÍCULO 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de la Suprema Corte de Justicia.

La Plata, 20/10/2026

Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Néstor Trabucco, Matías José Alvarez.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
